

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OFICIAL

Los señores Sr. Sr. Alaldea y Sierra, que residen en el distrito de Boletín, que corresponden al distrito, disponen que se lleve un ejemplar en el año de setecientos, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines en las oficinas ordenadamente para su conservación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación provincial, á cuatro pesetas el trimestre, ocho pesetas al semestre y quince pesetas al año, á los particulares, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Giro mutuo, admitiéndose sólo saldos en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la fracción de peseta que resta. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo á la escala inserta en circular de la Comisión provincial, publicada en los números de este Boletín de fecha 20 y 22 de Diciembre de 1905.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez pesetas al año. Números sueltos veinticinco céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las instancias de interés particular previo al pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los anuncios á que hace referencia la circular de la Comisión provincial, fecha 14 de Diciembre de 1905, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 20 de Noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los Boletines Oficiales de 20 y 22 de Diciembre ya citado, se abonarán con arreglo á la tarifa que en mencionados Boletines se inserta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII y la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 24 de Marzo)

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

REAL ORDEN

Vista la comunicación del Rectorado de la Universidad literaria de Oviado, manifestando los méritos contraídos por el Sr. D. Francisco Fernández Blanco en pro de la difusión de la enseñanza;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que se dea las gra-

cias á dicho Sr. D. Francisco Fernández Blanco por su patriótico desprendimiento creando y sosteniendo cuatro Escuelas en la provincia de León y una en la de Zamora, y ordenar que se inserte esta Real orden en la Gaceta, á fin de que, al hacerse de este modo pública la satisfacción con que S. M. ha visto tan generoso conducto, sirva de estímulo á otras personas para realizar actos semejantes.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Febrero de 1907.—R. San Pedro.

Sr. Subsecretario de este Ministerio (Gaceta del día 19 de Marzo)

MINISTERIO DE ESTADO

3.—Obra pía

CIRCULAR

Conforme con lo dispuesto en el Real decreto de 27 de Diciembre de 1888, con esta fecha se remite al R. P. Procurador general de Tierra Santa la cantidad de treinta y tres mil cuatrocientos cincuenta y seis pesetas noventa y cuatro céntimos, importe de la recaudación obtenida

por el Patronato desde 1.º de Enero á 31 de Diciembre de 1906; y siendo la voluntad de S. M. el Rey (Q. D. G.) que se dé la mayor publicidad posible á este acto, para que los donantes tengan la seguridad de que sus limosnas son invertidas con arreglo á sus piadosos deseos, adjunto remito á V. S. un estado detallado en que se expresa el pormenor de aquella recaudación y copia del recibo del Procurador general de Tierra Santa, correspondiente á la cantidad que se le remitió por recaudación en el mismo concepto del año anterior de 1905, rogándole se sirva disponer su inserción en el Boletín Oficial de esa provincia.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos indicados.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Febrero de 1907.—P. A.: El Subsecretario, El Marqués de Herrera.

Sr. Gobernador civil de la provincia de León.

Copia.—Procuración general de Tierra Santa: Jerusalén.—Excelentísimo Sr.: Me es sumamente grato acusar recibo por duplicado á

V. E. de veintidós mil novecientos veintidós pesetas con cincuenta y cinco céntimos (22.922'55), producto de las veintidós mil quinientas sesenta y seis pesetas con veinticuatro céntimos (26.566'24), recaudadas en las Comisarias de las Diócesis como limosnas de los fieles españoles en el año anterior, y que por conducto de este Consulado de España en Jerusalén se ha dignado V. E. remitirme.—Y á tenor de la Real orden y voluntad manifestada de 15 de Febrero de 1906, que en esta comunicación de V. E., número 29, y fechada en 20 del precedente mes de este año, se me recuerda y manda, hará que dichas limosnas sean total y equitativamente invertidas y aplicadas á Sanitarios y edificios de carácter ó propiedad españoles.—Dios guarde á V. E. muchos años. Jerusalén 7 de Marzo de 1906.—(Firmado), Padre Fr. Mateo Hurtado, Procurador general de Tierra Santa (con rúbrica).—Excmo. Sr. D. Ramón Gutiérrez y Ossa, Jefe de la Obra pía.—Madrid.—Está conforme, Ramón Gutiérrez y Ossa.

(ESTADO QUE SE CITA)
PATRONATO DE LA OBRA PÍA DE LOS SANTOS LUGARES DE JERUSALÉN

RELACIÓN de las cantidades recaudadas por los Sres. Comisarios de Diócesis, en concepto de limosnas, mandas testamentarias, etc., y remitidas por los mismos á este Centro durante el año de 1903, que en virtud del Real decreto de 27 de Diciembre de 1888 se envían á Tierra Santa

DIÓCESIS	FECHA en que se hace efectiva	NOMBRE DEL COMISARIO	CASA Á CUYO CARGO VIENE EL GIRO	PESETAS
Albarracín	13 Febrero	D. Tomás Jiménez	Libranza del Giro Mutuo	10,00
Almería	28 Marzo	» Eusebio Sánchez Sáez	Letra c/ al Banco de España	278,40
Astorga	21 Diciembre	» Felipe Arias	Idem id. id. id.	1.510,00
Avila	11 Enero	» Raimundo Pérez Gil	Idem id. id. id.	280,00
Badajoz	17 Febrero	» J. é Henares	Idem id. id. id.	138,00
Barbastro	7 idem	» Manuel Sosé	Libranza del Giro mutuo	43,00
Barcelona	19 Diciembre	» Tomás Sánchez y González	Cheque c/ Sres. Pérez, Paradinas y Trasegallo	291,00
Burgos	13 Enero	» Santos Martínez Estecha	Idem c/ al Crédito Lyonnais	180,00
Cádiz	31 Diciembre	» Juan Galán y Chahisero	Libranza del Giro Mutuo	127,00
Calahorra	24 idem	» Fernando Eguzabal	Cheque c/ Sres. Uquijo y Compañía	600,00
Casurios	16 Enero	» Bernardo Cabrera	En valores declarados	250,00
Cartagena	26 Febrero	» Rafael Aguacil	Cheque c/ Banco Español de Crédito	720,00
Cautín	16 Enero	» Salvador Ros y Calaf	Libranza del Giro Mutuo	12,00
Ciudad Real	23 Marzo	» Kluy Fernández	Entrega D. Ramón Borrás	57,00
Ciudad Rodrigo	23 Octubre	» Goceroro Gutiérrez	Libranza del Giro Mutuo	10,00
Córdoba	31 Julio	» Angel Enriquez	Idem id. id.	7,75
Cuenca	13 Diciembre	» Luis Pérez Gassó	Idem id. id.	50,00
Granada	17 Abril	» José Antonio Carulla	Letra c/ al Banco de España	1.104,10
	19 Junio	» Manuel López Martínez	Cheque c/ Sres. Hijos de P. Ojero 287,22	
	25 Octubre		Entrega D. Diego Cisneros 606,15	1.023,47
	13 Diciembre		Cheque c/ Sres. Hijos de P. Ojero 180,10	
Huesca	18 Enero	» Pablo Hitaigo	Idem c/ al Banco de España	118,75
Jaca	31 Diciembre	» Desfil Aletuey	Idem c/ Banco Español del Rio de la Plata	283,22
Jaso	18 Febrero	» Cristino Morrodo	Libranza del Giro Mutuo	24,00
León	2 Marzo	» Alejandro Rodriguez	Letra c/ al Banco de España 1.828	4.008,00
	31 Diciembre		Idem id. id. id. 2.185	
Lérida	21 Julio	» Crescencio Esforzado	Cheque c/ Sres. Garcia Calamarta	25,00
Lugo	3 Febrero	» Tuna Suárez	Libranza del Giro Mutuo	20,25
Madrid	5 Marzo	» Patronato de los Sres. Marqueses de	Limosna por el año de 1901	150,00
Idem	2 Abril	» Marillo	Idem por el de 1902	150,00
Idem	3 idem	» Limosna de D. Luis Garcia	Entrega D. Eulina Izue	1.500,00
Idem	31 Diciembre	» D. Mariano Perales, Encargado del Almacén de Santuarios	Idem por recaudado en el Almacén durante el año de 1903	550,08
Málaga	18 idem	» Rafael Parody	Letra c/ al Banco de España	825,90
Mallorca	28 Junio	» Maths Company	Idem id. id. id.	1.215,52
Menorca	28 Febrero	» Antonio Sintes	Cheque c/ Sres. E. Sinaz é Hijos	272,96
Mondónedo	30 Agosto	» Jesús Carrera	Libranza del Giro Mutuo	39,00
Orense	25 Enero	» Salvador Martínez	Cheque c/ Sres. Corrales Hermanos	21,00
Orihuela	24 Enero	» Francisco Herrero	Entrega D. Joaquín Herrero	600,00
	18 Enero		Entrega D. Bernardo de la Cilla 110	
Oviedo	7 Junio	» Antonio Sánchez Otero	Letra c/ al Banco de España 300	600,00
	4 Agosto		Idem id. id. 250	
Palencia	19 Enero	» José Madrid	Cheque c/ D. Luis Ray Sobrino	9,00
Pamplona	24 Diciembre	» Juan Cortijo	Idem id. al Banco de España	4.439,05
Plasencia	8 Octubre	» Poncarpo Barco	Libranza del Giro Mutuo	17,00
Salamanca	17 Enero	» Federico Lilián	Entrega al mismo Sr. Comisario	864,81
Santander	4 Octubre	» Wecestano Escamio	Cheque c/ al Crédito Lyonnais	93,60
Santiago	9 Enero	» José R. Garcia Sáenz	Entrega D. Anselmo Rivilla	50,00
Segorbe	18 Diciembre	» Manuel Inquisid	Libranza del Giro Mutuo	98,30
Segovia	27 Septiembre	» Gabriel Pérez	En valores declarados	311,77
Sevilla	28 Febrero	» Indefonso Pabacion	Cheque c/ al Crédito Lyonnais	628,00
	30 Abril	» Luis Garcia Arista	Libranza del Giro Mutuo 31,25	
	31 Diciembre		Idem id. id. 9,00	40,25
Tanarife	15 Marzo	» José Franco Padilla	Letra c/ al Banco de España	330,00
Toledo	27 Enero	» Segundo de Ayala	Idem id. id. id.	620,88
Tortosa	27 idem	» Juan Ferrer	Cheque c/ D. Luis Bogaqué	65,65
Tudela	31 idem	» Pablo Garcia	Entrega D. Gregorio Castillo	10,00
Tuy	24 Febrero	» José Rodriguez Pérez	Letra c/ Sres. Subirós de Céspedes	916,15
Urgel	27 Enero	» Vicente Porta	Idem id. al Crédito Lyonnais	850,00
Valencia	31 idem	» Antonio Planas Bordoy	Idem id. al Banco de España	4.000,00
Valladolid	14 Febrero	» Miguel Martín	Entrega D. Pedro Martín	324,75
Vich	9 Julio	» Sebastián Aliorch	Cheque c/ al Banco Hispano Americano	1.282,00
Vitoria	22 Enero	» Audrea González de Sues	Idem id. al Crédito Lyonnais	1.322,78
Zamora	29 Octubre	» Fernando Iglesias	Libranza del Giro Mutuo	15,00
Zaragoza	2 Febrero	» Gregorio Marco	Cheque c/ al Banco de España	108,40
TOTAL QUE SE REMITE.....				38.456,94

NOTA. No han rendido cuenta las Comisarias de Ibiza, Sigüenza y Terrogona. Ha justificado la falta de remisión de la cuenta en tiempo oportuno la de Osma. Han manifestado no haber obtenido recaudación alguna las de Coria, Girona y Teruel.

Importa esta relación las figuradas treinta y tres mil cuatrocientas cincuenta y seis pesetas con noventa y cuatro céntimos.

Madrid 1.º de Enero de 1907.—El Interventor, Luis Valdevel y Masón.—V.º B.º: El Jefe de la Sección, Ramón Gutiérrez y Ossa.

OFICINAS DE HACIENDA

INTERVENCIÓN DE HACIENDA
DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Clases pasivas

Debíendose firmar por la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, con toda urgencia, un estado de todos los perceptores de dichas clases, clasificados por artículo, sueldos y edades, para conocer los cuales es necesaria la manifestación del interesado, dicho Centro directivo se ha servido disponer que al pasarse la revista próxima en esta Intervención de Hacienda, se exija a cada perceptor que, bajo su responsabilidad, manifieste la edad que tenga; debiendo hacer presente que dada la urgencia del servicio referido, todos los datos habrán de obrar en dicha Dirección general antes del día 5 de Mayo próximo.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los interesados; previniendo a los Sres. Alcaldes y demás autoridades de esta provincia ante quienes tengan que pasar revista dichas clases, en virtud de las vigentes disposiciones, que se sirvan tener en cuenta el indicado servicio al realizarse dicho acto.

León 20 de Marzo de 1907.—El Interventor de Hacienda, Nicolás Aparicio.

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA
DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Sueldos de empleados municipales

CIRCULAR

Es de sentir que después de tantas reclamaciones como se han dirigido á los Ayuntamientos que á continuación se expresan, no hayan remitido hasta la fecha la certificación del presupuesto de gastos en la parte relativa á los haberes, sueldos, asignaciones, premios, gratificaciones y comisiones de sus empleados activos y pasivos, conforme lo manda el art. 35 del Reglamento de Utilidades de 17 de Septiembre de 1906, incurriendo, por tanto, en la acción penal establecida por el caso 3.º del art. 71 de mencionado Reglamento, la cual ha de hacerse efectiva en su grado máximo; teniendo en cuenta que ésta es ya la tercera comunicación que se dirige, por cuyo motivo, si á correo seguido no remiten los señores Alcaldes y Secretarios de los aludidos Ayuntamientos la certificación de que se trata, sin más aviso que la presente se llevará á efecto la imposición de la responsabilidad citada, sin perjuicio de adoptar otras medidas reglamentarias para

obligar á los morosos al cumplimiento de este servicio.

León 20 de Marzo de 1907.—El Administrador de Hacienda, Juan Montero y Doza.

Ayuntamientos que se citan

Berzianos del Camino
Campo de la Lomba
Carracedelo
Carrocera
Cea
Chozas de Abajo
Ercinedo
Fabero
Fresco de la Vega
La Ercina
Logueta Daiga
Magaz
Manilla Mayor
Páramo del S.1
Quintana del Marco
San Adrián del Valle
San Esteban de Nogales
Santa María de la Isla
Santa Marina del Rey
Urdiales del Páramo
Villademor de la Vega
Villamol
Villaquilambre

Por el personal carcelario

La Bañeza
Villafranca

TESORERÍA DE HACIENDA
DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Anuncios

En las relaciones de deudores de la contribución de utilidades repartida en el primer trimestre del corriente año y Ayuntamiento de Valderras, formadas por el Arrendatario de la Recaudación de esta provincia con arreglo á lo establecido en el art. 39 de la Instrucción de 26 de Abril de 1906, he dictado la siguiente

Providencia—No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al primer trimestre del corriente año, los contribuyentes por accidental que expresa la precedente relación, en los dos periodos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el Boletín Oficial y en la localidad respectiva, con arreglo á lo preceptuado en el art. 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1906, les declaro incursos en el recargo de *primer grado*, consistente en el 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas, que marca el art. 47 de dicha Instrucción; en la inteligencia de que si, en el término que fija el art. 52, no satisfacen los morosos el principal débito y recargo referido, se pasará al apremio de *segundo grado*.

Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta providencia y á incoar el procedimiento

de apremio, entréguese los recibos relacionados al encargado de seguir la ejecución, firmando su recibo el Arrendatario de la Recaudación de Contribuciones en el ejemplar de la factura que queda archivado en esta Tesorería.

Así lo mando, firmo y sello en León á 7 de Marzo de 1907.—El Tesorero de Hacienda, Ramón Fernández.

Lo que en cumplimiento de lo mandado en el art. 52 de la referida Instrucción, se publica en el Boletín Oficial de la provincia para general conocimiento.

León 21 de Marzo de 1907.—El Tesorero de Hacienda, Ramón Fernández.

En las relaciones de deudores de la contribución ordinaria repartida en el primer trimestre del corriente año y Ayuntamientos de Castañeda, Campuzas, Fuentes de Carbajal, Gordocillo, Valdemora y Valderas, formadas por el Arrendatario de la Recaudación de esta provincia con arreglo á lo establecido en el art. 39 de la Instrucción de 26 de Abril de 1906, he dictado la siguiente

Providencia—No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al primer trimestre del corriente año, los contribuyentes por rústica, urbana e industrial que expresa la precedente relación, en los dos periodos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el Boletín Oficial y en la localidad respectiva, con arreglo á lo preceptuado en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1906, les declaro incursos en el recargo de *primer grado*, consistente en el 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas, que marca el art. 47 de dicha Instrucción; en la inteligencia de que si, en el término que fija el artículo 52, no satisfacen los morosos el principal débito y recargo referido, se pasará al apremio de *segundo grado*.

Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta providencia y á incoar el procedimiento de apremio, entréguese los recibos relacionados al encargado de seguir la ejecución, firmando su recibo el Arrendatario de la Recaudación de Contribuciones en el ejemplar de la factura que queda archivado en esta Tesorería.

Así lo mando, firmo y sello en León á 7 de Marzo de 1907.—El Tesorero de Hacienda, Ramón Fernández.

Lo que en cumplimiento de lo mandado en el art. 52 de la referida Instrucción, se publica en el Boletín

Oficial de la provincia para general conocimiento.

León 21 de Marzo de 1907.—El Tesorero de Hacienda, Ramón Fernández.

PRESIDENCIA

DE LA

Audencia Territorial de Valladolid

ANUNCIOS

Debido celebrarse en los quince primeros días del mes de Mayo próximo venidero los exámenes de aspirantes á las plazas de Secretarios y suplentes de los Juzgados municipales, con sujeción á lo establecido en el Reglamento de 10 de Abril de 1871, debían los aspirantes dirigir sus solicitudes al ilustrísimo Sr. Presidente de esta Audiencia y presentarlas en la Secretaría de gobierno dentro de los últimos veinte días del mes de Abril venidero.

Lo que de orden de dicho ilustrísimo señor se anuncia para conocimiento de todos aquellos á quienes pueda interesar.

Valladolid 12 de Marzo de 1907.—Eduardo Callejo.

En los quince días últimos del mes de Mayo próximo se celebrarán en esta Audiencia los exámenes generales de aspirantes á Procuradores, en conformidad á lo dispuesto en el art. 3.º del Reglamento de 18 de Noviembre de 1871.

Los aspirantes deben reunir las condiciones señaladas en los números 1.º, 3.º y 4.º del art. 875 de la ley provisional sobre organización del Poder judicial, y dentro de los quince primeros días del mes de Abril inmediato, dirigir sus instancias al Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia, por conducto de la Secretaría de gobierno, expresando en ellas el van á ejercer la profesión en población con ó sin Audiencia territorial, y acompañar los documentos que determinan el art. 5.º de Reglamento citado.

Lo que de orden del Ilmo. Sr. Presidente se anuncia al público para conocimiento de los interesados.

Valladolid 18 de Marzo de 1907.—Eduardo Callejo.

AYUNTAMIENTOS

Alcalde constitucional de
San Cristóbal de la Polantera

No habiendo comparecido á ninguna de las operaciones del remplazo del corriente año los señores Gregorio Martínez Miguélez, hijo de Eusebio y Serafín; Valentín López Cascón, de Baltasar y Josefa; Angel García y García, de Ignacio

y Melchor; Manuel Martínez Riesco, de Aguetín y Petra; José Pérez García, de Juan y María, números 1, 4, 7, 15 y 16, respectivamente, del corteo verificado para el mismo reemplazo, cuyos mozos, por las manifestaciones que se han podido adquirir, emigraron para la República Argentina y otros puntos desconocidos, á los cuales se les cita por el presente anuncio para que comparezcan en las sales consistoriales de este Ayuntamiento, con el fin de ser tallados y reconocidos, en el preciso término de diez días; advirtiéndoles, que de no comparecer personalmente, ó con los documentos que previene el art. 95 de la ley, serán declarados prófugos.

San Cristóbal de la Palantera 17 de Marzo de 1907.—El Alcalde, Eladio Quiñones.

Alcaldía constitucional de San Justo de la Vega

Terminado el repartimiento de arbitrios extraordinarios de este municipio para el presente año de 1907, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho término no serán oídas.

San Justo de la Vega 17 de Marzo de 1907.—El primer Teniente Alcalde, Tadeo González.

Alcaldía constitucional de Villagatón

Se hallan fijadas definitivamente y expuestas al público por quince días, las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes al año de 1906, para examinarlas el que lo crea conveniente.

Villagatón 15 de Marzo de 1907.—El Alcalde, Benito Cabeza.

Alcaldía constitucional de Vegas del Condado

El jueves, día 4 de Abril inmediato, se inaugurará en esta villa un gran mercado de cereales y legumbres, siendo libre la venta de toda clase de mercancías, y grafito el sitio, cuadros y demás servicios.

De esperar es que la concurrencia sea numerosa, atendiendo á las ventajas que se ofrecen; la buena situación donde se instala el mercado, y la proximidad de los pueblos, con comunicación por carratera á la capital, Mansilla y Boñar.

Vegas del Condado 18 de Marzo de 1907.—Laureano Ferreras.

Alcaldía constitucional de Calzada del Coto

Formadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes al año de 1906, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría del mismo por término de quince días, para dar reclamaciones. Calzada del Coto 15 de Marzo de 1907.—El Alcalde, Manuel Rojo.

Alcaldía constitucional de Igüeña

Para la formación en su día de los apéndice de territorial y urbanos, se hace preciso que los que hoy han sufrido alteración en su riqueza presenten relaciones juradas en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de quince días.

Igüeña 16 de Marzo de 1907.—Castro Caocillo.

Alcaldía constitucional de Bembibre

Los que hayan tenido alteración en su riqueza, podrán presentar declaraciones de alta y baja dentro del plazo de un mes, siempre que acrediten el pago de derechos á la Hacienda.

Bembibre 18 de Marzo de 1907.—El Alcalde, Pedro Crespo.

Alcaldía constitucional de Fresno

Daniel García y García, vecino de esta villa, me participa que su hijo Domingo García Arroyo, de 21 años de edad, zatastra, regañar, pelo y ojos castaños, color bronceado, que viste traje de pana roja, remontado, gorra negra y botas de goma del mismo color, se ausentó, sin su permiso, de su domicilio, ignorando su actual paradero desde el día 14 del actual.

También Pascual Arroyo Díez, de esta vecindad, me comunica que el día 14 de los corrientes desapareció de la casa paterna su hijo Paulino Arroyo Veidurce, de 26 años de edad, estatura regular, pelo y ojos negros, cara redonde, color moreno; viste traje de pana roja, botas negras, y va indocumentado.

Se suplica á las autoridades y Guardia civil, procedan á su busca, captura y conducción á la respectiva casa paterna, caso de ser habidos.

Fresno 17 de Marzo de 1907.—El Alcalde, Pedro García.

JUZGADOS

Don Camilo González Meléndez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria, y de conformidad á lo dispuesto en el

número primero del art. 895 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á D. Simón López Merayo, vecino de Toral de Merayo, partido judicial de Ponferrada, provincia de León, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines Oficiales* de esta provincia y la de León, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración indagatoria en su sumario que contra el mismo instruyo sobre esta, y cuya prisión se halla decretada; bajo apercibimiento que, de no comparecer, se le declarará rebelde, parándole el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndole, caso de ser habido, á disposición de este Juzgado, en la cárcel de este partido.

Dada en Alázar de San Juan á 14 de Marzo de 1907.—Camilo González.—P. S. M., Patrocinio Cortales.

Don Pedro M. de Castro y Fernández, Juez de instrucción de la ciudad de Astorga y su partido.

Por el presente se cita y llama á Francisco Tavarés Rodríguez, residente que fué en esta ciudad, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de quinto día, á contar desde la inserción de este edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia, comparezca en este Juzgado, con el fin de que manifieste si se conforma con la calificación Fiscal, en causa por disparo y lesiones; apercibido que de no verificarlo, le parará el perjuicio á que hubiere lugar; pues así lo acordó en carta-orden de la Superioridad, dimanante de atestado sumario.

Dado en Astorga á 20 de Marzo de 1907.—Pedro M. de Castro.—El Esc. llano, Juan Fernández Iglesias.

Don Pedro M. de Castro y Fernández, Juez de instrucción de la ciudad de Astorga y su partido.

Por el presente se llama á Jacinto Fernández y Fernández, vecino de Brullas, y que en la actualidad se encuentra al parecer trabajando en un pueblo de la provincia de Burgos, para que dentro del término de tres días comparezca ante este Juzgado, para ofrecerse el procedimiento, á los efectos del art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, en el sumario que me halla instruyendo sobre muerte al parecer casual del pordiosero Manuel Fernández Nuevo, de expresado Brullas.

Dado en Astorga á dieciocho de Marzo de 1907.—Pedro M. de Castro.—Juan Fernández Iglesias.

Cédula de citación

El Sr. Juez ejerciente de instrucción de este partido, por vacante, en providencia de hoy dictada en el sumario núm. 116 del año último, sobre hurto de una bicicleta de la propiedad de D. Emilio Pombrigo, vecino de esta villa, acordó se cite por medio de cédula á un tal Joaquín, conocido por el «Mecánico», suponiendo sea sus apellidos Forcatti Manzanedo, ignorándose su naturaleza y vecindad, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente á la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín Oficial* de la provincia de León, comparezca ante este Juzgado de instrucción, á fin de ser oído como denunciado; bajo apercibimiento de que si no comparece, le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Y para su inserción en la *Gaceta de Madrid*, expido la presente en Ponferrada á 16 de Marzo de 1907.—Lio. Casimiro Revuelta Ortiz.

Don Tomás de la Fuente Rubio, Juez municipal del distrito de Cebrones del Río.

Hago saber: Que en el juicio á que se hizo mención, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

«Sentencia.—En el pueblo de Cebrones del Río, á vece de Marzo de 1907; el Sr. D. Tomás de la Fuente, Juez municipal de este término, que ha visto este auto de juicio verbal civil entre partes, de la una, como demandado, D. José Aljfo de la Fuente, vecino de Valladolid, como apoderado de D. José García Ramos, que lo es de Santa Elena de Jaramuz, contra D. Enrique Menegar, domiciliado en Villabalter, término municipal de San Andrés del Robledo, sobre pago de cinco cincuenta pesetas de principal, setenta y cinco pesetas de intereses vencidos y siete pesetas y cincuenta céntimos cada mes, y las costas é intereses que vanzan á igual tipo, por ante mí el Secretario, dije:

Hallo que debo condenar y condeno en rebelde al demandado Don Enrique Menegar el pago de las cinco cincuenta pesetas de principal, setenta y cinco pesetas de intereses vencidos en diez meses, hasta veintiocho de Febrero último, á razón de siete pesetas y cincuenta céntimos cada mes, y las costas é intereses que vanzan á igual tipo, que el demandado D. José Aljfo de la Fuente le reclama, con imposición de costas al demandado.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgado, lo pronuncio, mando y firmo.—Tomás de la Fuente.—Ante mí, José Huerga.

Y para publicar en el *Boletín Oficial* de esta provincia, á fin de que sirva de notificación al demandado, se firma el presente en Cebrones del Río á 15 de Marzo de 1907.—Tomás de la Fuente.—Ante mí, José Huerga.

LEÓN: 1907

Imp. de la Diputación provincial